



**VERSIÓN ESTENÓGRAFICA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CELEBRADA EL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018.**

**Presidente:** Buenas tardes compañeras Diputadas y Diputados, para esta reunión estaremos trabajando de consuno las Comisiones de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos para el asunto que nos ocupa. Para lo cual le voy a solicitar amablemente a la Diputada Presidenta Brenda Georgina Cárdenas Thomae, me acompañe fungiendo en la Secretaría de estas Comisiones, por lo que sin más preámbulo, solicito tenga a bien pasar lista de asistencia a los miembros de estos órganos parlamentarios.

**Secretaria:** Por instrucciones de la Presidencia se va a pasar lista de asistencia.

**De la Comisión de Puntos Constitucionales**

Diputado Rafael González Benavides, presente.

La de la voz, Diputada Brenda Georgina Cárdenas Thomae, presente.

Diputada Issis Cantú Manzano, presente.

Diputado Víctor Adrián Meraz Padrón, presente.

Diputado Anto Adán Marte Tlaloc Tovar García, justificó su inasistencia Diputado.

Diputado José Hilario González García, presente.

Diputado Oscar Martín Ramos Salinas, presente.

**De la Comisión de Estudios Legislativos**

La de la voz, Diputada Brenda Georgina Cárdenas Thomae, presente.

Diputado Glafiro Salinas Mendiola, presente.

Diputado Alejandro Etienne Llano, presente.

Diputado Rafael González Benavides, presente.

Diputada Teresa Aguilar Gutiérrez, justificó su inasistencia.

Diputada María de Jesús Gurrola Arellano, presente.

Diputado Oscar Martín Ramos Salinas, presente.

Hay una asistencia de **12** Diputadas y Diputados integrantes de estas Comisiones. Diputado Presidente, existe el quórum requerido para dar inicio a la presente reunión de trabajo.



**Presidente:** Compañeras y compañeros legisladores, habida cuenta de que existe el quórum requerido para dar inicio a esta reunión, se declara abierta la misma, siendo las **catorce horas con treinta y dos minutos** de este día **13 de noviembre** del año 2018.

**Presidente:** Por lo cual solicito amablemente a la Diputada Brenda Georgina Cárdenas Thomae, tenga a bien dar lectura y poner a consideración de ustedes el Proyecto del Orden del Día.

**Secretaria:** Con gusto Presidente. El orden del día es el siguiente: **I.** Lista de asistencia. **II.** Declaración de quórum y apertura de la reunión de trabajo. **III.** Aprobación del orden del día. **IV.** Análisis y acuerdo de los siguientes asuntos: 1. Iniciativa de Decreto mediante el cual se adicionan un tercer y cuarto párrafos al artículo 64 de la Constitución Política Local. 2. Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 68 de la Constitución Política Local. **V.** Asuntos Generales. **VI.** Clausura de la reunión de trabajo. Es cuanto Diputado Presidente.

**Presidente:** Gracias. Una vez conocido el proyecto del orden del día correspondiente, solicito a las y los integrantes de estas Comisiones, que quienes estén a favor del mismo se sirvan manifestarlo levantando su mano.

**Presidente:** Compañeras y compañeros Diputados ha sido aprobado el orden del día hecho de su conocimiento por 9 votos a favor, por unanimidad, por lo cual procederemos al siguiente punto: análisis y acuerdos.

**Presidente:** Compañeras Diputadas y Diputados, una vez aprobado el orden del día, iniciemos con el análisis de la Iniciativa de Decreto mediante el cual se adicionan un tercer y cuarto párrafos al artículo 64 de la Constitución Política Local, la cual se crea la figura de iniciativa preferente como parte del proceso legislativo mediante la cual se otorga la posibilidad al Ejecutivo Estatal de presentar 2 iniciativas con ese carácter o señalar 2 que ya hubiese presentado en períodos ordinarios anteriores durante los primeros quince días de un período ordinario, su resolución deberá ser a más tardar en 30 días a partir de la presentación.

Para tal efecto, solicito a la Diputada Secretaria **Brenda Georgina Cárdenas Thomae** tenga a bien preguntar a las y los integrantes de estas comisiones, si desean participar al respecto sobre la iniciativa que nos ocupa y/o en su caso llevar el registro de las participaciones.



**Secretaria:** Con gusto Presidente. Por instrucciones de la Presidencia se consulta si alguna o algún Diputado integrante de estos órganos parlamentarios desea hacer uso de la voz. Diputado Glafiro Salinas Mendiola, tiene el uso de la palabra Diputado.

**Diputado Glafiro Salinas Mendiola.** Muchas gracias. Compañeros Diputados y Diputadas en primer instancia es de señalarse que el objeto superior de la iniciativa que se dictamina consiste en establecer la figura de la iniciativa preferente para el Poder Ejecutivo del Estado, a fin de que este defina con claridad ante el Poder Legislativo cuales son los temas prioritarios del desarrollo del Estado para que sean atendidos por este último. En ese sentido, el artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece quienes tienen el derecho de iniciar leyes o decretos ante el Poder Legislativo y la facultad que tiene el Ejecutivo de presentar iniciativas preferentes o de señalar aquellas que se encuentren pendientes de ser atendidas por el legislativo, en virtud de considerarlas de atención prioritaria para el ejercicio y función pública de su administración. En virtud de ello, se dilucida que estas disposiciones contribuyen a la existencia de un equilibrio entre los poderes públicos, toda vez que la pluralidad partidista cada vez toma mayor fuerza en la vida democrática y política del estado mexicano. Ahora bien, en un análisis comparativo de la normatividad constitucional general y la local, se desprende que la máxima norma estatal en su artículo 64 únicamente contempla dentro de su texto legal lo concerniente a las figuras que se encuentran facultadas para emprender acciones legislativas ante el Congreso del Estado, sin considerar su contenido la denominada iniciativa preferente, es por lo anterior que se justifica la acción legislativa promovida por los promoventes, toda vez que no existe previsiones inherentes a la iniciativa preferente por parte del Ejecutivo en el procedimiento parlamentario, figura que se considera de gran importancia en virtud de que la administración pública estatal, cuenta con prioridades en el quehacer público de su ejercicio que buscan impulsar el desarrollo integral del Estado. Asimismo, se considera atinente la forma planteada, ya que el Poder Ejecutivo es el responsable de la gestión diaria del Estado, concibiendo y ejecutando políticas generales en beneficio de la población para cubrir sus demandas y sus necesidades prioritarias. Por ello, estimo conducente las modificaciones propuestas en la iniciativa en estudio, ya que la iniciativa preferente otorga un mayor expedites de las iniciativas que se refieren a asuntos sumamente relevantes y por lo tanto son impostergables para la vida política del Estado, se tiene la seguridad de que la iniciativa de trámite preferente, es parte fundamental del entramado institucional federal y de ser utilizado apropiadamente por el orden estatal, deberá ser referente



de una relación más moderna y productiva entre el Ejecutivo y el Legislativo. Por otro lado, el hecho de que el Ejecutivo Estatal presente o señale iniciativas preferentes, no significa que las mismas serán aprobadas favorablemente por la legislatura, sino que ello, es solamente para que las mismas sean atendidas en forma expedita y prioritaria dada la importancia que tienen para su desarrollo político, económico y social de nuestro Estado, encontrándose el Legislativo en su derecho de emitir opiniones negativas, si considera que las mismas no contribuye a los fines que las justifican políticamente y que avalan su naturaleza preferente. En virtud de lo anterior expuesto, los invito a votar a favor de la presente propuesta compañeros y compañeras. Muchas gracias, Diputados y Diputadas.

**Diputado Alejandro Etienne Llano.** Compartimos totalmente el propósito de la iniciativa preferente, si acaso nada más hacer una acotación se habla ahí del Gobernador Constitucional del Estado, podrá presentar hasta dos iniciativas, pero luego hay otras figuras el Gobernador interino, sustituto, etcétera, entonces tal vez quitarle lo de constitucional, dejarlo el Gobernador del Estado, cualquiera que fuera el carácter con el que estuviera, que pudiera tener este derecho, me parece que no riñe en lo absoluto y lo complementa éste en el propósito que es quien esté a cargo del Ejecutivo en ese momento, de una u otra manera, es nada más así a groso modo verdad, me parece que.

**Secretaria:** El Gobernador del Estado, agregar la palabra constitucional.

**Diputado Alejandro Etienne Llano.** El Gobernador del Estado, sí.

**Diputado Glafiro Salinas Mendiola.** Si eso engloba yo creo que se tomará en cuenta.

**Diputado Alejandro Etienne Llano.** Sí.

**Diputado Glafiro Salinas Mendiola.** Sí se toma en cuenta, si engloba todo, verdad, perfecto.

**Presidente:** Compañeras y compañeros Diputados, al no haber más participaciones me permito consultar a los integrantes, de estos órganos su parecer con relación a la propuesta referida por el Diputado Glafiro Salinas y con la adición que hace el Diputado Alejandro Etienne, las y los que estén a favor sírvanse indicar en los términos de ley. Gracias.



Compañeras y compañeros Diputados, ha sido aprobada la propuesta referida por 12 votos a favor o sea por **unanimidad**.

En tal virtud se solicita los servicios parlamentarios de este Congreso, se elabore el proyecto dictamen con las consideraciones expuestas en esta reunión.

**Presidente:** Continuamos con el siguiente asunto del orden del día analicemos la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 68 de la Constitución Política Local, la cual tiene como objeto se perfeccione el mecanismo, para el ejercicio del veto por parte del Ejecutivo, en el sentido de incorporar el supuesto de hacer observaciones, en todo o en forma plena respecto a una ley o decreto, que haya sido enviada para su promulgación y publicación. Asimismo, se perfeccionan los supuestos inherentes al veto describiendo con mayor claridad cada uno de éstos, así como sus alcances jurídicos.

**Presidente:** Para tal efecto, solicito a la **Diputada Secretaria Brenda Georgina Cárdenas Thomae**, tenga bien preguntar a las y los integrantes de estas Comisiones si desean participar al respecto sobre la iniciativa que nos ocupa y/o en su caso llevar el registro de las participaciones.

**Secretaria:** Con gusto Presidente por instrucciones de la Presidencia se consulta si alguna o algún Diputado integrante de estos órganos parlamentarios, desea hacer uso de la voz. Si me permite yo Diputado.

**Presidente:** Si, quién más.

**Secretaria:** Gracias, compañeras y compañeros Diputados, la acción legislativa sometida a nuestra consideración, consiste en otorgarle mayor certeza jurídica y orden legal al procedimiento legislativo respecto a la figura del veto, alineando la Constitución Política local con la general, a fin de complementar y perfeccionar la eficiencia de dicho procedimiento. Cabe hacer mención que, el veto tiene carácter suspensivo, pues su ejercicio no significa la prohibición o el impedimento insuperable para que una ley o decreto entren en vigor, si no la mera formulación de objeciones, a fin de que conforme a ellas vuelvan a ser discutidas por el legislativo. Mismas que puede considerarlas inoperantes, teniendo en este caso el Ejecutivo, la obligación de proceder a la promulgación respectiva. En tal sentido, esta figura dentro del procedimiento legislativo se concibe como un acto de



cooperación y apoyo ya, que a través del veto, el Ejecutivo puede hacer llegar consideraciones y demás información y cuestionamientos relativos al proyecto resolutivo de que se trate. Mismos que pudieron no haberse tomado en cuenta al momento de emitir una opinión definitiva sobre la iniciativa analizada. Por otro lado, la Constitución Política General sufrió modificaciones en su artículo 72, mediante decreto expedido por el Congreso de la Unión, el 9 de diciembre de 2010. El cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2011, dotando de certeza jurídica a las etapas finales del procedimiento legislativo. Ahora bien, tal y como lo mencionan los promoventes, la última reforma al respecto en la Constitución Política local, data del año 2011 ya que, mediante decreto LXI-34, expedido el 18 de mayo del referido año, se hicieron modificaciones a la facultad del veto que le atañe al ejecutivo, a fin de homologar sus disposiciones de la materia con la Carta Magna. Sin embargo, se aprecia en la máxima ley local que existen lagunas legales en el contenido de la facultad del veto que tiene el Ejecutivo y su procedimiento a seguir. Ya que no señala en la parte final del procedimiento legislativo los supuestos de que éste, puede desechar en todo un proyecto resolutivo, remitido para su promulgación y publicación. Con las reformas y adiciones aquí planteadas la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, se encontrará sistemáticamente acorde con la disposición constitucional general, dotado de ilación y correspondencia a las disposiciones relativas a la parte final del procedimiento legislativo. En virtud de ello, coincido con la parte promovente, en que resultan necesario homologar dichas disposiciones constitucionales, para complementar y llenar los vacíos existentes en el ordenamiento constitucional de Tamaulipas, en cuanto al ejercicio del veto. Finalmente, estima factible y procedente la propuesta de los promoventes de la iniciativa, ya que con ellos se otorga mayor certidumbre legal al procedimiento del veto y se subsanan las lagunas jurídicas al momento en que el ejecutivo desee hacer observaciones plenas a la totalidad de un proyecto resolutivo. En virtud de lo anteriormente expuesto, los invito compañeros a votar a favor de la presente propuesta, es cuanto Diputado.

**Presidente:** Gracias; Diputado Alejandro Etienne Llano.

**Diputado Alejandro Etienne Llano.** Aquí francamente yo, quisiera aclarar alguna redacción que no me queda muy claro, por una parte. Y por otra, proponer algunas adiciones. En la Constitución General de la República, en la parte correspondiente a lo que estamos viendo, también está una disposición que señala: que el Ejecutivo no puede hacer observaciones a las resoluciones del Congreso cuando



ejerce funciones de cuerpo electoral o de jurado. Lo mismo cuando declare que debe acusarse a un alto funcionario del estado por delitos oficiales. Sería equivalente a lo que está dispuesto en la propia Constitución General de la República. Y tampoco podrá hacerlas al decreto de convocatoria a sesiones extraordinarias. Me parece que sería adecuado incluir estos párrafos, para estar en consonancia a lo que dispone la Constitución General de la República; por una parte. Por otra, no me queda francamente muy claro aquí alguno de los supuestos, cómo que está el supuesto en donde se rechaza todo el proyecto y entonces aquí se regula, verdad. Dice, en el supuesto de que el Ejecutivo deseche en todo la ley o decreto aprobado, el Congreso deberá examinar y discutir las observaciones formuladas, en un plazo no mayor a 10 días naturales, contados a partir de la evolución. En el supuesto de que el Congreso se encuentre en receso, los primeros diez días del periodo de sesiones ordinarias siguiente. El Ejecutivo podrá nombrar un representante. La ley o decreto devuelto por el ejecutivo se reputará promulgado cuando fuese confirmado por el voto de las dos terceras partes de los Diputados presentes, sin que se requiera refrendo, correcto. Suponiendo que no se obtienen las dos terceras partes; entonces qué sucede, lo prueba de nueva cuenta por mayoría en el Congreso, debiera regresarse en consecuencia al ejecutivo para que lo valore. Aquí está confuso porque en las disposiciones equivalentes de la Constitución tenemos un sistema bicameral. Entonces pasa de una y pasa de la otra, etcétera. Pero me parece, que el supuesto de las dos terceras partes, pues ya es muy claro y se debería de enviar para su publicación. Pero puede ser que no se tenga esa mayoría, pero sí la mayoría absoluta, o la mayoría necesaria para la que fue adoptada y, en ese supuesto tal vez debieran devolverse de nueva cuenta al ejecutivo. Habría que verlo ahí y ahí compararlo y, de la misma manera en la otra parte, en donde cuando está en una parte de la ley o decreto dice: el Congreso deberá examinar y discutir las observaciones en los plazos previstos en el párrafo anterior. El Congreso por mayoría de votos de los Diputados presentes podrá adoptar las adiciones o modificaciones realizadas por el ejecutivo o en su caso confirmar las partes o porciones observadas por mayoría calificada de dos terceras parte los presentes. Transcurrido el plazo previsto para la nueva discusión, sin que el congreso se hubiese pronunciado, el ejecutivo podrá ordenar la promulgación o publicación y circulación de la ley o decreto que todo, en todo aquello que no fuese desechar, no me quedan claros, todos los supuestos que se pueden ir dando, entonces yo quisiera tal vez que precisáramos más estas posibilidades que se pueden ir dando para no dejar vacíos en la legislación que queremos aprobar, no sé, incluso si lo estimaran a lo mejor, darnos un momento.



**Secretaria:** No sé si quieran precisar algo de lo que comentó el Diputado.

**Licenciado David Cerda Zúñiga.** Analizando los temas Diputados, si valdría la pena que quedarán todos los puntos de manera resuelta, que quedarán claros, que quedarán de manera inobjetable para ninguno, entonces, obviamente en su soberanía la propuesta pudiera ser a manera de propuesta, que se pueda dictar un receso para este dictamen y a lo mejor el siguiente martes ya dar respuesta a cada una de estas cosas en las que todos tengan la claridad del objeto de la de la iniciativa.

**Presidente:** Sería una buena decisión, suspenderlo y abocarnos un poquito más para ver estas precisiones, digo vemos que el interés es que nuestra Constitución o las reformas que hagamos no sean contrarias a la Constitución General de la República, porque lo único que tendríamos que estaríamos propiciando unas acciones de inconstitucionalidad o una serie de cosas, entonces entre mejor hagamos nuestro trabajo, tampoco quiere decir que estemos en contra del derecho que tiene de vetar el Gobernador o hacer observaciones como dice, éste es un veto suspensivo, le vamos a hacer observaciones a la ley y se la regreso para que si ustedes están de acuerdo lo arreglemos, pero también dice que si ya son observaciones, que si la observación se hace a la Constitución del Estado tiene que ser el voto de las dos terceras partes, de los Diputados no por mayoría simple, sino por las dos terceras partes, por eso es necesario hacer este tipo de ajustes y coincide con lo que estábamos viendo ahorita en ingeniería constitucional de Sartori, donde decía que es un veto suspensivo, lo detenemos la ley mientras sea clara y el de bolsillo era que el Presidente se le olvidaba el veto en el bolsillo, exactamente y no lo publicaba, entonces era una forma, pues de decir de que no a la ley, lo guardaba, pasaba el tiempo de para promulgar y publicar y simplemente no entraba la ley, en este caso, tratamos de que las cosas nos salgan cada vez mejor y creo que es una buena opinión de nuestro Secretario, de posponerla si ustedes están de acuerdo, lo pasamos a votación.

**Secretaria:** Muy bien, estoy de acuerdo, muy bien.

**Presidente:** Están de acuerdo, bueno entonces declaramos el receso, nada más.

**Diputado Alejandro Etienne Llano.** Sí

**Secretaria:** Sí.





**Presidente:** Entonces, compañeras y compañeros Diputados toda vez que hay el acuerdo de perfeccionar esta iniciativa, está a consideración de todos ustedes si este, nos vamos a un receso para el próximo martes. Si están de acuerdo pues sírvanse a manifestar si estamos de acuerdo con el receso, de acuerdo con el receso, entonces pasamos a asuntos generales, no, ah no estamos ya en receso, entonces nos quedamos así. Entonces nos vemos el próximo martes, salvo que confirmamos que la fecha y la hora, el lugar ya lo tenemos, muchas gracias muy amables.